

ANEXO N° 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 7 de julio de 2020, las partes del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 22 de mayo de 2019 y que suscriben el presente anexo, han convenido modificarlo en el siguiente sentido:

1. Que, el contrato de prestación de servicios antes mencionado regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha hasta la que la Asesora prestará servicios para el H. Senador Rafael Prohens Espinoza.
2. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a Asignación Asesoría Externa del Senador don Rafael Prohens Espinosa.
3. El contenido de los informes, minutas o reportes de actividades, será responsabilidad de la Asesora, debiendo asumir también la obligación de que en ellos se mencionen todas las fuentes utilizadas para su elaboración.

Los servicios contratados podrán realizarse a distancia y/o mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones en los términos de la ley N° 21.220.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Nombre asesora	Camila Ignacia Briones Alcota
Nacionalidad asesora	[REDACTED]
RUT asesora	[REDACTED]
Fecha de nacimiento asesora	[REDACTED]



[REDACTED]

Raúl Guzmán Uribe
Secretario General del Senado

[REDACTED]

Camila Ignacia Briones Alcota
Asesora